

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

**XVIII Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.  
CDD 340.07

# EL PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO, UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Julián, Mijael

mija984@hotmail.com

## RESUMEN

La Oficina de Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UNNE, se ha implementado en el marco de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, que imponen la obligación del aparato estatal de contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la violación de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta particularmente, a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

## PALABRAS CLAVE

Consultorio jurídico gratuito, Vulnerabilidad, Cien Reglas de Brasilia

## INTRODUCCIÓN

Esta comunicación científica se enmarca en las Cien Reglas para el acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, en Brasilia en 2008, y revisadas y renovadas en el año 2018; y en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha interpretado el alcance del derecho de acceso a la justicia.

Entienden Andreu-Guzmán y Courtis que las Cien Reglas pueden ser analizadas en el contexto de tres avances sustanciales en materia de derechos humanos. Por ello, resulta menester conocer la evolución de la interpretación que hacen los organismos autorizados, de los instrumentos internacionales en materia de igualdad, para advertir el modo en el que este principio debe ser aplicado a la hora de diseñar e implementar políticas públicas.

## MÉTODOS

Esta investigación se inscribe en una metodología de análisis normativo y jurisprudencial, en materia de estándares regionales de acceso a la justicia; en relación con la instrumentalización efectiva de la Oficina Patrocinio Jurídico gratuito, dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho de la UNNE, que brinda servicio de asesoramiento y patrocinio a personas en condiciones de vulnerabilidad.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los avances: 1) El reconocimiento que el derecho de acceso a la justicia implica el derecho al respeto de las garantías del debido, y el derecho a la tutela judicial efectiva en caso de violación de un derecho fundamental; 2) La existencia de obligaciones positivas por parte del Estado como pauta fundamental de aplicación concreta al derecho de acceso a la justicia y 3) La identificación de dificultades socio-culturales y económicas de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, para acceder a la justicia y para ejercer sus derechos.

Haciendo foco en el segundo punto: “La existencia de obligaciones positivas por parte del Estado como pauta fundamental de aplicación concreta al derecho de acceso a la justicia”, corresponde indicar que el Tribunal Interamericano, entendiendo que las políticas públicas deben llevarse a cabo con enfoque de derechos, ha afirmado en reiteradas oportunidades que la obligación de los Estados es, por un lado, negativa, en cuanto a no impedir el acceso a esos recursos, a no empeorar el sistema de acceso; y también, por otra parte, la obligación tiene un carácter positivo, es decir, los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos están obligados a organizar todo el aparato institucional de modo tal que todos los ciudadanos puedan gozar, efectivamente, de la garantía de acceso a la justicia.

Y analizando con mayor detenimiento el tercer avance, se advierte que uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo de acceder a un proceso justo (en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos), precisamente, es la cuestión económica de personas pertenecientes a grupos desventajados.

Por eso, muchas de las cuestiones vinculadas con el abordaje de la problemática aquí planteada, devienen en la implementación de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para las personas con escasos -o sin- recursos; como así también en la posibilidad de asumir el costo del proceso por parte de tales Oficinas e Instituciones, y por supuesto, de gozar del beneficio a litigar sin gastos de las personas amparadas.

Conforme a la Convención Americana y otros instrumentos, el derecho a acceder a la justicia resulta de la necesidad de ejercer otro derecho fundamental -de fondo-, y deben poder hacerlo todas las personas en condiciones de igualdad. En este sentido, al abordar a quiénes hay que facilitar el acceso, las reglas 3 y 4, señalan que:

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitarse con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad las Cien Reglas de Brasilia señalan cuáles son las condiciones de vulnerabilidad.

No es casual que las Reglas 30 y 31, señalen la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada, para lo cual los Estados deberán acciones destinadas a garantizar la gratuitud de la asistencia técnico-jurídica de calidad, “*a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones*”, por lo que, adentrándonos en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la UNNE, es considerable señalar que por Resolución N° 165/20 del Consejo Directivo, se aprueba el Reglamento de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho de la UNNE, que en su articulado establece las misiones de dicha Oficina:

a) Brindar asesoramiento legal y/o patrocinio jurídico a personas pertenecientes a grupos desventajados que presenten necesidades jurídicas insatisfechas y que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento b) Procurar una mejor formación en los estudiantes avanzados, dotándolos de una experiencia práctica y habilidades propias de los profesionales del derecho, sostenido además en: i) valores humanistas fundamentados en sólidos criterios éticos respetuosos de los derechos humanos y comprometidos con los principios democráticos, republicanos que los guíen; ii) compromiso social que les ayuden a ser ciudadanos íntegros y comprometidos con el progreso de su comunidad para que actúen con honradez, respeto, tolerancia, responsabilidad, siendo capaces de interactuar en diferentes contextos culturales; iii) disciplina científica que les permitan adquirir alta capacidad resolutiva de problemas, para lo cual su actividad se orientará hacia la profundización del conocimiento, la actualización permanente y la adopción de nuevas herramientas para mejorar la eficacia de los estudiantes en su futuro profesional, así como hacia el desarrollo de destrezas para la realización de y la lectura crítica de la información recibida.

Bajo estas pautas, es de destacar, entonces que el art. 31 de dicha reglamentación, señale que:

El Consultorio Jurídico Gratuito atenderá a las personas que no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el pago de honorarios de Abogados/as, regulándose los criterios para las admisiones. No podrá intervenir en asuntos relacionados a materias laborales, tributarias, electorales, previsionales y administrativas, salvo cuando sea necesario patrocinar casos relacionados con la promoción del interés público a fin de incentivar una práctica de construcción institucional comprometida con los valores de los derechos humanos, la democracia y la justicia.

Entonces, siguiendo los estándares internacionales de derechos humanos en materia de igualdad, se destaca que una de las primeras consideraciones que se han tenido en cuenta para implementar esta política pública con enfoque de derechos, en particular, en clave de igualdad, es el reconocimiento de la existencia de grupos de personas que han sido objeto de múltiples discriminaciones por diferentes razones (sociales, económicas o culturales), y que por tales motivos han quedado al margen de ejercer ciertos derechos, con los que sí cuenta el resto de la población; motivo suficiente por el cual debe otorgarse mayores beneficios para compensar, en cierto modo, la situación de discriminación de la que han sido objeto.

A la vez, corresponde hacer hincapié en que la implementación de la Oficina no pretende llevar a cabo funciones propias de las Defensorías Públicas, sino que, asume un doble sentido: la práctica jurídica para estudiantes al tiempo que posibilita la defensa de las personas en condiciones de vulnerabilidad: Sin dudas que estas coordenadas posicionan a esta política pública en un lugar de incalculable valor instrumental, a lo largo de estos años, tanto para el aprendizaje de los estudiantes avanzados y jóvenes profesionales, como para el ejercicio efectivo de los derechos.

Los hallazgos obtenidos de esta investigación, permiten comprender que la proyección e implementación del Patrocinio Jurídico Gratuito constituye una política pública acorde al principio de igualdad; en tanto, se abordan concretamente las circunstancias de las personas que llegan a la Oficina, y para ello, se tienen en cuenta las Cien Reglas de Brasilia.

Así, en el entendimiento que no todas las personas somos iguales, y tampoco tenemos las mismas necesidades y oportunidades; la relevancia del principio de igualdad radica en la posibilidad que tiene de equiparar y ponderar de acuerdo a las distintas circunstancias y condiciones en que debe resolverse una situación determinada, con base en los criterios de razonabilidad y proporcionalidad para su correcta aplicación.

#### Conclusión

El trabajo mancomunado, estratégico y planificado del Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho de la UNNE, constituye una política pública estratégica de diseño basado en el principio de igualdad, que permite el acceso a la justicia a personas en condiciones de vulnerabilidad. Su puesta en marcha era una deuda pendiente de la política extensionista en la agenda universitaria, cuyos desafíos hoy consisten en robustecer su andamiaje institucional para garantizar derechos a más personas amparadas por las Cien Reglas de Brasilia.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andreu-Guzmán, F; Courtis, Ch. (s.f.). Comentarios sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, en *Defensa Pública: Garantía de Acceso a la Justicia*, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29269.pdf>
- Steiner, C. y Uribe, P. (2014) *Convención Americana sobre Derechos Humanos: comentada*. Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica.
- Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad Resolución N° 165/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UNNE*

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Docente investigador - PI 19G005